

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 11001310302420210000700

En atención a la documental aportada por la apoderado ejecutante¹, a través de la cual se pretende acreditar la notificación personal del demandado, ésta no se tiene en cuenta y deberá repetirse, toda vez que no se acreditó la remisión de los anexos de la demanda, pues solo están cotejados (i) la comunicación, (ii) el auto admisorio y (iii) el libelo incoativo.

Adicionalmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se requiere a dicho extremo procesal para que informe la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico denunciada como propiedad del demandado Uriel Estibeison Romero Casallas, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 09MemorialCorreoNhoraRocio.14.11.08